

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Gobiernos Civiles

SALAMANCA

Notificación del levantamiento de actas previas a la urgente ocupación

La Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en su disposición adicional decimocuarta, declara de utilidad pública, con carácter general, las obras de construcción de nuevos centros penitenciarios. Asimismo, en los artículos 9.º, 10 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se entiende implícita aquélla en los planes de obras del Estado.

La Secretaria de Estado de Asuntos Penitenciarios acordó, el día 13 de marzo de 1995, la tramitación de un expediente dirigido a la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para el establecimiento de servidumbres de paso y de acueducto subterráneo para la construcción del emisario de vertidos de aguas residuales incluido en la construcción del nuevo centro penitenciario de Topas (Salamanca).

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de mayo de 1995, reconoció la utilidad pública de las obras necesarias para la construcción del citado emisario y declaró, asimismo, de urgente la ocupación de los bienes y terrenos afectados para la ejecución de las obras y la constitución de las indicadas servidumbres.

Los bienes y derechos afectados son los que se relacionan a continuación:

1. Parcela 24-A, del polígono 14, del catastro de rústica de Topas, de una superficie total de 105.875 metros cuadrados, de los que son objeto de expropiación 3.999,4 metros cuadrados. Constituye una franja de terreno de 20 metros de anchura a lo largo de toda la finca. Es propiedad de don Angel y don Teodoro Fernández González.

2. Parcela 25-A, del polígono 14, del catastro de rústica de Topas, de una superficie total de 206.000 metros cuadrados, de los que son objeto de expropiación 5.397 metros cuadrados. Constituye una franja de terreno de 20 metros de anchura a lo largo de toda la finca. Es propiedad de don Angel y don Teodoro Fernández González.

3. Parcela 25-F, del polígono 14, del catastro de rústica de Topas, de una superficie total de 215.900 metros cuadrados, de los que son objeto de expropiación 7.691,5 metros cuadrados. Constituye una franja de terreno de 20 metros de anchura a lo largo de toda la finca. Es propiedad de don Angel y don Teodoro Fernández González.

4. Parcela 17-A, del polígono 14, del catastro de rústica de Topas, de una superficie total de 605.500 metros cuadrados, de los que son objeto de expropiación 32.983 metros cuadrados. Constituye una franja de terreno de 20 metros de anchura a lo largo de toda la finca. Es propiedad de doña Pilar Coca Esperabé.

En todas las fincas la franja afectada cruza éstas en dirección este-oeste.

Las condiciones de establecimiento de las servidumbres de paso y de acueductos son: Anchura de 20 metros; señalamiento con hitos de hormigón cada 25 metros y los pozos de registro, con acceso

en todo momento, se instalarán cada 75 metros y quedarán levantados 20 centímetros sobre el terreno. Además el resguardo de la tubería o relleno será de 0,70 metros, estableciéndose la imposibilidad de arada por debajo de esa cota.

De acuerdo con el artículo 52.2 y 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los propietarios, a los arrendatarios, si los hubiese, y a los demás posibles interesados para que el próximo día 20 de junio de 1995, a las doce horas, se personen por sí o debidamente representados en el Ayuntamiento de Topas, con los documentos acreditativos de la propiedad o de otros posibles derechos sobre los terrenos, así como con el último recibo de la contribución.

El objeto de esta comparecencia será el levantamiento del acta previa a la ocupación, en la que se describirá la finca y se harán constar las manifestaciones y datos que se apunten y sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinados por la rápida ocupación, desplazándose a los terrenos.

Los interesados podrán hacerse acompañar de sus Peritos o de un Notario.

Salamanca, 5 de junio de 1995.—El Gobernador civil, Francisco Javier Rodríguez Ruiz.—36.394.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Resolución por la que se delegan determinadas competencias en materia de contratación, autorización de gasto y representación legal de la Agencia, en la Directora general y personal directivo de la misma

La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, determina en su artículo 1 el ámbito de aplicación subjetiva de la misma, extendiéndolo a los organismos autónomos y a las restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas y que cumplan determinados requisitos.

Del examen de estos requisitos legales se deduce claramente la aplicabilidad de la nueva Ley de Contratos a la Agencia Tributaria, ente de derecho público de los previstos en el artículo 6.5 de la Ley General Presupuestaria, creado por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y que hasta la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos desarrollaba su contratación en régimen de derecho privado, aunque ajustándose a los principios de publicidad, concurrencia, salvaguardia del interés de la entidad y homogeneización de comportamientos en el sector público, establecidos en la disposición transitoria segunda del Reglamento General de Contratación del Estado.

Determinada la aplicabilidad de la nueva Ley de Contratos a la Agencia Tributaria, su contratación se desarrollará de acuerdo con las normas de esa Ley, que determina en su artículo 12 que los representantes legales de los organismos autónomos y demás entidades públicas estatales son los órganos

de contratación de unos y otros, permitiendo que las facultades de contratación puedan ser objeto de desconcentración mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, pudiendo establecerse también la delegación que resulta de aplicar los criterios generales en la materia establecidos en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otro lado y en cuanto a la autorización de gastos en este ente público, y resultando que al no existir norma expresa en el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, creadora de la Agencia Tributaria, son de aplicación en esta materia las disposiciones de la Ley General Presupuestaria, por establecerlo así el número 5 del artículo 6 de esta última Ley, y por tanto, y de acuerdo con los artículos 74 y concordantes de la misma, la competencia para autorizar gastos corresponde al Presidente de la Agencia.

El objeto de la presente Resolución es, por un lado, delegar las facultades de contratación y por otro las de autorización de gastos, por razones de índole técnica y territorial, al fin de conseguir una mayor agilidad y eficiencia en la tramitación de los expedientes de contratación y de los gastos que conllevan, máxime si tenemos en cuenta la estructura del propio ente público, desarrollada en un doble ámbito espacial, central (Departamentos y Servicios) y periféricos (Delegaciones y Administraciones).

Por último, y con el fin de proceder a la derogación expresa de la Resolución del Presidente de la Agencia, de 4 de febrero de 1992, sobre delegación de competencias en materia económico-financiera, se ha procedido a recoger en la presente Resolución otras delegaciones contenidas en aquélla, que han de mantener su vigencia.

En su virtud, he acordado:

Primero.—1. Se delegan las competencias en materia de contratación que se señalan, en los siguientes órganos de este ente público:

a) En la Directora general de la Agencia, todas las competencias que atribuye al órgano de contratación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con los contratos que hayan de celebrarse por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en los que la misma sea parte, y sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes.

b) En el Director del Departamento Económico-Financiero, todas las competencias que atribuye al órgano de contratación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con los contratos que hayan de celebrarse por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en los que la misma sea parte, siempre que la cuantía de aquéllos no exceda de 250.000.000 de pesetas y se refieran a los Servicios Centrales del ente público, y sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes.

c) En la Subdirectora general de Adquisiciones y Activos Fijos, todas las competencias que atribuye al órgano de contratación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con los contratos que hayan de celebrarse por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en los que la misma sea parte, siempre que la cuantía de aquéllos no exceda de 25.000.000 de pesetas y se refieran a los Servicios Centrales del ente público.

d) En los Delegados especiales de la Agencia, todas las competencias que atribuye al órgano de

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección General de la Energía

Resolución por la que se autoriza a «Enagas, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado «Ramal a Aceca»

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 24), ha otorgado a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima», concesión administrativa para la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos y Madrid, con ramales a las provincias de Palencia, Valladolid, Segovia, Guadalajara y Toledo, y para el servicio público de suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias, entre los que se incluían los términos municipales de Aranjuez, en la provincia de Madrid, y de Villaseca de la Sagra, en la provincia de Toledo.

La empresa «Enagas, Sociedad Anónima» ha presentado en este Ministerio, solicitud de autorización administrativa para la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado «Ramal a Aceca», comprendido en el ámbito de la mencionada concesión administrativa, el cual afecta a los términos municipales de Aranjuez, en la provincia de Madrid, y de Villaseca de la Sagra, en la provincia de Toledo, adjuntando el correspondiente proyecto técnico de las instalaciones; de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Sometido a información pública el referido proyecto técnico de las instalaciones, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la citada conducción de gas natural, ha transcurrido el plazo legal establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

Por consiguiente, se considera que se han respetado en la mayor medida posible los derechos particulares, los cuales han sido tenidos en cuenta haciéndolos compatibles en los aspectos técnicos y económicos respecto a un trazado idóneo de la nueva canalización.

Asimismo, se ha solicitado informe de los organismos competentes sobre determinados bienes públicos y servicios que resultan afectados por la mencionada conducción de gas natural, habiéndose recibido las contestaciones de los mismos indicando las condiciones en que deben verificarse las afectaciones correspondientes.

Vistos la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre); la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre concesión administrativa a «Enagas, Sociedad Anónima» para la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos y Madrid, con ramales a las provincias de Palencia, Valladolid, Segovia, Guadalajara y Toledo, y para el servicio público de suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias; y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984 y 9 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984 y de 21 de marzo de 1994, respectivamente).

Esta Dirección General, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Madrid y Toledo, ha resuelto autorizar la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado «Ramal a Aceca», con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un Desarrollo Coordinado en Materia de Combustibles Gaseosos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como en las normas o reglamentaciones que lo complementen; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 13 de noviembre de 1974, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984 y de 9 de marzo de 1994; y en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de abril de 1985, sobre concesión administrativa a «Enagas, Sociedad Anónima» para la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos y Madrid, con ramales a las provincias de Palencia, Valladolid, Segovia, Guadalajara y Toledo, y para el servicio público de suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias.

Segunda.—El plazo para la puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de catorce meses, a partir de la fecha de ocupación real de las fincas afectadas.

Tercera.—Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado «Ramal a Aceca». Proyecto de autorización de instalaciones presentado por «Enagas, Sociedad Anónima» en esta Dirección General.

Las principales características básicas del gasoducto denominado «Ramal a Aceca» son las que se indican a continuación:

a) Descripción de las instalaciones:

El «Ramal a Aceca» tiene su origen en la posición F-026 del gasoducto Madrid-Sevilla, en el término municipal de Aranjuez, en la provincia de Madrid, por donde discurre con una orientación predominantemente E-O, hasta su punto kilométrico 4,62 en que pasa al término municipal de Villaseca de la Sagra, poco antes de cruzar el río Tajo, en la provincia de Toledo, donde se dispone la posición F26X, con una válvula de seccionamiento y una de acometida, tomando la dirección de la central térmica de Aceca, en cuyas proximidades se dispone la posición final F26X1, en la que se ubica una válvula de acometida.

El trazado del gasoducto afecta a los términos municipales de Aranjuez (Madrid) y Villaseca de la Sagra (Toledo).

La canalización ha sido diseñada para la conducción de un caudal de punta de 182.000 Mm³/hora de gas natural.

La presión de diseño es de 72 bar, habiéndose previsto una presión de llegada mínima en la posición final de 35 bar.

Las tuberías de la canalización, de 12 pulgadas de diámetro nominal, serán de acero al carbono, de calidad según norma API 5L grado X-60, e irán provistas de revestimiento externo mediante polietileno extrusionado por banda y revestimiento antirroca, realizándose el control radiografiado de las uniones soldadas al 100 por 100.

La conducción de gas irá equipada con sistema de protección catódica y sistema de telemando y telecontrol.

La longitud total de «Ramal a Aceca» es de 5.754 metros, de los que 4.619 metros transcurren por la Comunidad Autónoma de Madrid y los restantes por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

b) Presupuesto: El presupuesto de las instalaciones objeto de esta autorización asciende a 165.815.906 pesetas.

contratación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con los contratos que hayan de celebrarse por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en los que la misma sea parte, siempre que la cuantía de aquéllos no exceda de 100.000.000 de pesetas y se refieran a los correspondientes Servicios Territoriales del ente público dependientes de cada uno de ellos.

2. Se exceptúan de la delegación los contratos o Convenios que se celebren con otros entes o Administraciones Públicas, salvo aquellos que tengan por objeto el suministro ordinario de la Agencia o negocios jurídicos sobre bienes inmuebles.

Segundo.—1. Se delega la competencia para autorizar gastos con cargo al presupuesto de la Agencia dentro de los recursos que se les asignen a tal efecto y en el ámbito de sus competencias:

a) En la Directora general de la Agencia.

b) En los Directores de Departamento, Director adjunto del Servicio de Vigilancia Aduanera, Director del Servicio de Auditoría Interna, Director del Servicio Jurídico y Jefa del Gabinete Técnico.

c) En los Subdirectores generales y Secretarios generales de los Departamentos y Servicios, dentro de los recursos asignados a los mismos, con el límite de 1.000.000 de pesetas.

d) En los Delegados especiales y Delegados de la Agencia.

e) En los Secretarios generales y Delegados adjuntos de las Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia, dentro de los recursos asignados a las mismas, con el límite de 1.000.000 de pesetas.

Tercero.—1. Se delega en el Director del Departamento Económico-Financiero la competencia para realizar todas las operaciones de financiación, inversión y disposición de fondos que sean precisas para la gestión ordinaria de la Tesorería de la Agencia.

2. Se delega en el Subdirector general de Gestión Financiera la representación legal de la Agencia para efectuar la apertura y cancelación de cuentas en entidades financieras y colaboradoras para la gestión de la Tesorería de la Agencia, y autorización de las personas habilitadas para la disposición de fondos.

Cuarto.—1. Se delega en la Directora general de la Agencia la representación legal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cualesquiera otros actos jurídicos, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente apartado.

2. Se delega en los Delegados especiales y Delegados de la Agencia la representación legal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cualesquiera otros actos jurídicos, siempre que la cuantía de los mismos fuese inestimable o no superior a 100.000.000 de pesetas y, en todo caso, se refieran a los Servicios Territoriales dependientes de cada uno de ellos.

Quinto.—La delegación de competencias contenida en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento el Presidente de la Agencia pueda convocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella considere oportuno.

Sexto.—Siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente disposición deberá hacerse constar así expresamente en la resolución correspondiente.

Séptimo.—Quedan sin efecto las delegaciones efectuadas por Resolución de esta Presidencia, de 4 de febrero de 1992, sobre delegación de competencias del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el Director general y personal directivo de la misma.

Madrid, 5 de junio de 1995.—El Presidente, Enrique Martínez Robles.—36.354.

Cuarta.—Los cruces especiales y otras afecciones del gasoducto «Ramal a Aceca» a bienes de dominio público, se realizarán de conformidad a los condicionados señalados por los organismos competentes afectados.

Quinta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos previstos en el proyecto anteriormente citado, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Sexta.—Se faculta a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Madrid y Toledo para aprobar las condiciones concretas de la instalación del proyecto del gasoducto y para introducir las modificaciones de detalle que resulten más convenientes.

Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Madrid y Toledo deberán comunicar a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, todas las resoluciones que dicten en aplicación de esta condición.

Séptima.—Para la seguridad de las instalaciones a que se refiere la presente autorización se establecen las siguientes condiciones en relación con los elementos que se mencionan:

I) Para las canalizaciones:

a) En una franja de terreno de 4 metros de ancho a lo largo de la traza del gasoducto, con límites equidistantes del eje del mismo, los trabajos de arado, cava o análogos no podrán realizarse en una profundidad superior a 50 centímetros, ni se podrán plantar árboles o arbustos de tallo aito.

b) En una distancia de 10 metros a uno y otro lado del eje trazado del gasoducto no podrán levantarse edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni efectuar acto alguno que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, conservación o reparaciones necesarias, en su caso, del gasoducto y sus elementos anejos. En casos especiales, cuando razones muy justificadas establezcan la necesidad de edificar o de efectuar cualquier tipo de obra dentro de la distancia señalada, podrán las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Madrid y Toledo autorizar la edificación o construcción a petición de parte interesada y previo informe de la empresa concesionaria del gasoducto y consulta de los organismos que considere conveniente, para garantía de que la edificación o construcción no perturbará la seguridad del gasoducto ni su vigilancia, conservación y reparaciones.

II) Para los cables de conexión y elementos dispersores de la protección catódica:

A) En una franja de terreno de 1 metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica, con límites equidistantes de los mismos, no podrán realizarse trabajos de arado, cava u otros análogos a una profundidad superior a 50 centímetros; así como tampoco plantar árboles o arbustos de raíz profunda, ni levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tuvieran carácter temporal o provisional, en una franja de terreno de 3 metros de anchura (1,5 metros a cada lado del eje de las instalaciones) o efectuar acto alguno que pueda dañar el funcionamiento, vigilancia, conservación y reparaciones necesarios.

A efectos del cumplimiento de lo establecido en esta condición «Enagas, Sociedad Anónima» con anterioridad al tendido y puesta en marcha de las instalaciones deberá recoger los extremos señalados en el apartado I y II anteriores, en los convenios o acuerdos que se establezcan con los propietarios afectados, quedando obligada en todo momento a la vigilancia de su cumplimiento y, en su caso, a la notificación del presunto incumplimiento a las citadas Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Octava.—Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y energía en Madrid y Toledo podrán efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estimen oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución

y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto «Enagas, Sociedad Anónima» deberá comunicar, con la debida antelación, a las citadas Direcciones Provinciales las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Novena.—«Enagas, Sociedad Anónima» dará cuenta de la terminación de las instalaciones a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Madrid y Toledo para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

A la solicitud del acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar, por duplicado, la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por «Enagas, Sociedad Anónima» y, en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como con las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, en su caso, por las citadas Direcciones Provinciales, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

b) Certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

c) Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

Décima.—Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Madrid y Toledo deberán poner en conocimiento de la Dirección General de la Energía la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en marcha, así como de los documentos indicados en los puntos a, b y c de la condición anterior.

Undécima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Duodécima.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otras necesarias para la realización de las obras de las instalaciones.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes, contado desde su notificación.

Madrid, 3 de mayo de 1995.—La Directora general, María Luisa Huidobro Arreba.—34.953.

Instituto Nacional de Industria

Pago de cupones de bonos y obligaciones

Se pone en conocimiento de los tenedores de bonos y obligaciones del Instituto Nacional de Industria que, a partir de los días 26 y 30 de junio, procederemos al pago de los intereses de los bonos y obligaciones aludidos que a continuación se detallan:

Emisiones INI: Con vencimiento 26 de junio de 1995, INI-emisión junio 1992. Pesetas íntegras: 2.000.000 de pesetas.

Emisiones INI: Con vencimiento 30 de junio de 1995, Iberia 15.º Pesetas íntegras: 168,75 pesetas.

Los cupones se podrán presentar al cobro en: La Confederación Española de Cajas de Ahorros, calle Alcalá, 27, Madrid, así como en los siguientes Bancos: Central Hispanoamericano, Español de Crédito, Exterior de España y Santander.

También serán entidades pagadoras para la emisión Bonos INI-junio 1992: Banco Comercial Transatlántico y Caja de Madrid.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—El Director de Administración.—35.025.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda

Jefaturas Provinciales de Carreteras

LUGO

Resolución por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación y se somete a información pública la relación de propietarios afectados por las obras de nuevo trazado del corredor central Monforte-Lalín. Tramo: Escalrón-Monforte (segunda fase) (Bacelaes-Escalrón este). Clave: N-LU-85.2.1.3. Término municipal de Pantón (Lugo)

El Director general de Obras Públicas, por delegación del Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Galicia, con fecha 3 de marzo de 1995 aprobó el proyecto de las obras de nuevo trazado del corredor central Monforte-Lalín. Tramo: Escalrón-Monforte (segunda fase) (Bacelaes-Escalrón este). Clave: N-LU-85.2.1.3.

Por Decreto 88/1995, de 10 de marzo, de la Junta de Galicia («Diario Oficial de Galicia» número 61, del 28), se declara urgente, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, la ocupación de bienes y derechos afectados por el referido proyecto.

A tal efecto, se convoca a los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pantón y en el de la Delegación Provincial de Lugo, para que comparezcan en el lugar, día y hora que se detalla a continuación, con el fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los mismos, que recogerán los datos necesarios para la determinación de los derechos afectados, sus titulares y el valor de aquéllos, sin perjuicio del traslado al lugar de las fincas si se considerase necesario.

Lugar: Ayuntamiento de Pantón. El levantamiento de actas será en el salón de la Casa Consistorial de Pantón.

Día: 26 de junio de 1995, de diez treinta a trece treinta y de dieciséis a diecinueve horas, desde el apellido Alvarez hasta López.

Día: 27 de junio de 1995, de once treinta a trece treinta y de dieciséis a diecinueve horas, desde el apellido Losada hasta Vázquez.

Al referido acto deberán acudir los titulares afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el documento nacional de identidad y el último recibo de la contribución, pudiendo acompañarse, a su costa, si lo estimasen necesario, de sus peritos y un Notario.

Habida cuenta de estos antecedentes, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17, párrafo 2.º, de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre la información pública, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación correspon-

diente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras de la Junta de Galicia, sita en la ronda de la Muralla, número 131, 27001 Lugo, las alegaciones que estimen pertinentes, con objeto de enmendar posibles errores que se produjesen al relacionar los propietarios afectados.

Lugo, 26 de mayo de 1995.—El Ingeniero Jefe provincial de Carreteras, José Antonio Cobreros Aranguren.—36.386.

LUGO

Resolución por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación y se somete a información pública la relación de propietarios afectados por las obras de nuevo trazado del corredor central Monforte-Lalín. Tramo: Escalón-Monforte (segunda fase) (Bacelaes-Escalón este). Clave: N-LU-85.2.1.3. Término municipal de Monforte (Lugo)

El Director general de Obras Públicas, por delegación del Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Galicia, con fecha 3 de marzo de 1995, aprobó el proyecto de las obras de nuevo trazado del corredor central Monforte-Lalín. Tramo: Escalón-Monforte (segunda fase) (Bacelaes-Escalón este). Clave: N-LU-85.2.1.3.

Por Decreto 88/1995, de 10 de marzo, de la Junta de Galicia («Diario Oficial de Galicia» número 61, del 28), se declara urgente, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, la ocupación de bienes y derechos afectados por el referido proyecto.

A tal efecto, se convoca a los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monforte y en el de la Delegación Provincial de Lugo, para que comparezcan en el lugar, día y hora que se detalla a continuación, con el fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los mismos, que recogerán los datos necesarios para la determinación de los derechos afectados, sus titulares y el valor de aquéllos, sin perjuicio del traslado al lugar de las fincas si se considerase necesario.

Lugar: Ayuntamiento de Monforte. El levantamiento de actas será en el salón de la Casa Consistorial de Monforte.

Día: 27 de junio de 1995, de nueve treinta a diez treinta horas.

Al referido acto deberán acudir los titulares afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el documento nacional de identidad y el último recibo de la contribución, pudiendo acompañarse, a su costa, si lo estimasen oportuno, de sus peritos y un Notario.

Habida cuenta de estos antecedentes, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17, párrafo 2.º, de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre la información pública, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carre-

teras de la Junta de Galicia, sita en la ronda de la Muralla, número 131, 27001 Lugo, las alegaciones que estimen pertinentes, con objeto de enmendar posibles errores que se produjesen al relacionar los propietarios afectados.

Lugo, 26 de mayo de 1995.—El Ingeniero Jefe provincial de Carreteras, José Antonio Cobreros Aranguren.—36.389.

LUGO

Resolución por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación y se somete a información pública la relación de propietarios afectados por las obras de ensanche y mejora de trazado de la carretera C-630. Tramo: A Lastra-Fonsagrada. Clave: N-LU-87.2.0.2. Término municipal de Fonsagrada (Lugo)

El Director general de Obras Públicas, por delegación del Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Galicia, con fecha 10 de febrero de 1995, aprobó el proyecto de las obras de ensanche y mejora de trazado de la carretera C-630. Tramo: A Lastra-Fonsagrada. Clave: N-LU-87.2.0.2.

Por Decreto 50/1995, de 16 de febrero, de la Junta de Galicia («Diario Oficial de Galicia» número 40, del 27), se declara urgente, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, la ocupación de bienes y derechos afectados por el referido proyecto.

A tal efecto, se convoca a los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fonsagrada y en el de la Delegación Provincial de Lugo, para que comparezcan en el lugar, día y hora que se detalla a continuación, con el fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los mismos, que recogerán los datos necesarios para la determinación de los derechos afectados, sus titulares y el valor de aquéllos, sin perjuicio del traslado al lugar de las fincas si se considerase necesario.

Lugar: Ayuntamiento de Fonsagrada. El levantamiento de actas será en el salón de la Casa Consistorial de Fonsagrada.

Día: 12 de junio de 1995, de once a trece treinta y de dieciséis treinta a diecinueve treinta horas, desde el apellido Abreira hasta Lobera.

Día: 13 de junio de 1995, de once a trece treinta y de dieciséis treinta a diecinueve treinta horas, desde el apellido López hasta Riguero.

Día: 14 de junio de 1995, de once a trece treinta horas, desde el apellido Roza hasta Yáñez.

Al referido acto deberán acudir los titulares afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el documento nacional de identidad y el último recibo de la contribución, pudiendo acompañarse, a su costa, si lo estimasen oportuno, de sus peritos y un Notario.

Habida cuenta de estos antecedentes, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17, párrafo 2.º, de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre la información pública, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carre-

teras de la Junta de Galicia, sita en la ronda de la Muralla, número 131, 27001 Lugo, las alegaciones que estimen pertinentes, con objeto de enmendar posibles errores que se produjesen al relacionar los propietarios afectados.

Lugo, 26 de mayo de 1995.—El Ingeniero Jefe provincial de Carreteras, José Antonio Cobreros Aranguren.—36.391.

LUGO

Resolución por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación y se somete a información pública la relación de propietarios afectados por las obras de ensanche y mejora de trazado de la carretera C-630. Tramo: A Lastra-Fonsagrada. Clave: N-LU-87.2.0.2. Término municipal de Baleira (Lugo)

El Director general de Obras Públicas, por delegación del Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Galicia, con fecha 10 de febrero de 1995, aprobó el proyecto de las obras de ensanche y mejora de trazado de la carretera C-630. Tramo: A Lastra-Fonsagrada. Clave: N-LU-87.2.0.2.

Por Decreto 50/1995, de 16 de febrero, de la Junta de Galicia («Diario Oficial de Galicia» número 40, del 27), se declara urgente, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, la ocupación de bienes y derechos afectados por el referido proyecto.

A tal efecto, se convoca a los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baleira y en el de la Delegación Provincial de Lugo, para que comparezcan en el lugar, día y hora que se detalla a continuación, con el fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los mismos, que recogerán los datos necesarios para la determinación de los derechos afectados, sus titulares y el valor de aquéllos, sin perjuicio del traslado al lugar de las fincas si se considerase necesario.

Lugar: Ayuntamiento de Baleira. El levantamiento de actas será en el salón de actos del colegio público de A Lastra.

Día: 14 de junio de 1995, de diecisiete a diecinueve treinta horas.

Al referido acto deberán acudir los titulares afectados personalmente, o bien, representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el documento nacional de identidad y el último recibo de la contribución, pudiendo acompañarse, a su costa, si lo estimasen oportuno, de sus peritos y un Notario.

Habida cuenta de estos antecedentes, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17, párrafo 2.º, de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre la información pública, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras de la Junta de Galicia, sita en la ronda de la Muralla, número 131, 27001 Lugo, las alegaciones que estimen pertinentes, con objeto de enmendar posibles errores que se produjesen al relacionar los propietarios afectados.

Lugo, 26 de mayo de 1995.—El Ingeniero Jefe provincial de Carreteras, José Antonio Cobreros Aranguren.—36.392.